



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO 0421 DE 2022

(78 OCT 2022)

Por medio del cual se delegan unas funciones en la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 2°, 122, 209, 211, 311 y 315 de la Constitución Política de Colombia, la ley 136 de 1994, la Ley 489 de 1998, la Ley 1551 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que: "...son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Que la función administrativa, como lo establece el artículo 209 de la Constitución Política, debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución Política dispone que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades, algunas de las funciones de la administración pública, así como también establece que "La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatorio, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente".

Que el artículo 315 de la Constitución Política, establece como atribución del ejecutivo Municipal la de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, al igual que la de crear, suprimir o fusionar los empleos de su dependencia y señalarles funciones especiales.

Que conforme al artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el Alcalde como autoridad administrativa puede delegar el ejercicio de funciones en empleados del nivel directivo, con funciones afines o complementarias, con el propósito de desarrollar los principios de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que el artículo 92 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la ley 1551 de 2012 establece:

"Artículo 92. Delegación de funciones. El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Los actos expedidos por las autoridades delegatorias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO 10421 DE 2022

(18 OCT 2022)

Por medio del cual se delegan unas funciones en la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto

En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se registrará conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993”.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 489 de 1998, “[l]a función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, conforme con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política”.

Que la delegación de funciones junto con la descentralización y la desconcentración, es uno de los medios establecidos en el Estado de Derecho para el adecuado ejercicio de la función administrativa, toda vez que ésta se encuentra al servicio de los intereses generales.

Que mediante Decreto No. 0067 del 16 de enero de 2022 se delegó en la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto las funciones y competencias de adelantar los procedimientos administrativos y demás trámites pertinentes para la correcta ejecución del Programa de Protección Social al Adulto Mayor “Colombia Mayor” o en el que haga sus veces.

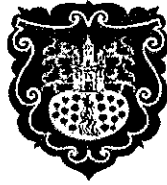
Que mediante Decreto 393 del 5 de noviembre de 2021 se adicionó un inciso al artículo primero del Decreto 0067 del 16 de enero de 2022.

Que el Departamento Administrativo de la Prosperidad Social y el municipio de Pasto a través de la Secretaría de Bienestar Social, actualmente ejecutan en el ente territorial el Programa de Protección Social al Adulto Mayor “Colombia Mayor”, el cual consiste en el pago mensual de un subsidio económico.

Que en ejecución del programa y priorización a los adultos mayores en mayor estado de vulnerabilidad e indefensión, en virtud de las directrices del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PROSPERIDAD SOCIAL en concordancia con el Decreto 812 del 2020, durante la emergencia sanitaria nacional ocasionada por la pandemia del COVID19 se emitió el Decreto 393 del 2021 a través del cual el Alcalde Municipal de Pasto delegó las funciones para la expedición de avales a favor de los acudientes de beneficiarios del programa Colombia Mayor quienes por su edad avanzada o estado de salud de alta gravedad no podían realizar los cobros por sí mismos, exonerándolos de la presentación de poderes notariales ante los altos costos que estos significan en su condición de vulnerabilidad social.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social mediante circular externa No. 01 del 3 de agosto de 2022, informa sobre la terminación del mecanismo transitorio para pago del subsidio mediante terceros en el Programa Colombia Mayor autorizado mediante la circular 025 de 2022 expedida por el Ministerio de Trabajo.

Que tras el levantamiento de las medidas de restricción para la movilidad e interacción por la pandemia del COVID19 el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social “PROSPERIDAD SOCIAL” a nivel nacional finalizó la aceptación de las figuras de avales toda vez la reactivación social con el cumplimiento de los debidos protocolos permite la participación de la sociedad en todas sus esferas, como es en la gestión de la continuidad de los programas nacionales para sus beneficiarios, exigiéndose para el cobro del



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 10421 DE 2022
(18 OCT 2022)

Por medio del cual se delegan unas funciones en la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto

subsidio económico del programa Colombia Mayor el poder especial ante notaría para los casos de personas mayores que por cuestiones de fuerza mayor no puedan asistir a realizar por sí mismos la recaudación del subsidio.

Que en desarrollo a los lineamientos previstos en la Circular externa No. 01 del 03 de agosto de 2022 sobre la terminación del mecanismo transitorio para el pago del subsidio a través de terceros del Programa Colombia Mayor, el Departamento Administrativo de Prosperidad Social se ve la necesidad de adelantar las acciones pertinentes y emitir directrices que propendan por la protección y asistencia de las personas de la tercera edad, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Constitución Política, por ello, se da alcance a la circular de la referencia a través del memorando M-2022-4400-048794.

Que en virtud de correo electrónico del 10 de octubre del 2022 del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social "PROSPERIDAD SOCIAL" comunica la aplicación de la circular 01 del 2022 a través de la cual se señala en el memorando M-2022-4400-048794 del 2022 que rige a partir del mes de octubre del mismo año, lo siguiente:

"...mediante el presente memorando, nos permitimos indicar frente al pago del subsidio a través de apoderados que:

1. De manera excepcional, para aquellos municipios con juez o notario, podrá utilizarse el mecanismo de poder especial[4] a cargo del alcalde, gobernadores (Áreas No Municipalizadas), inspector de policía o el enlace encargado del Programa Colombia Mayor (designado de manera oficial por el alcalde); bajo las situaciones que se enuncian a continuación:

- a. Para aquellos adultos mayores que viven en zonas alejadas del caso urbano, y que su desplazamiento resulte más gravoso u ocasione gastos que no compensen el valor entregado del subsidio.*
- b. Para aquellos adultos mayores que viven en zonas alejadas del caso urbano y que su desplazamiento resulte dispendioso (caminos de herradura) por las condiciones geográficas, por daños en las vías y/o por situaciones de orden público.*
- c. Para aquellos adultos mayores cuyo estado de salud les impida moverse de su lugar de residencia."*

Que estos poderes especiales, excepcionales se realizarán conforme lo señala el memorando M-2022-4400-048794, los cuales serán personales y únicos por cada beneficiario del programa Colombia Mayor, siendo un único apoderado por cada beneficiario debiendo especificar en los poderes el nombre completo de la persona mayor (beneficiario), número de documento de identidad, nombre completo y número de documento de identidad del apoderado excepcional, breve exposición de situación que motiva la generación del poder excepcional, fecha y lugar de expedición del mismo.

Que los poderes especiales, bajo esta excepcionalidad, deberán realizarse según los lineamientos indicados el memorando M-2022-4400-048794, los cuales pueden tener una



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO 0421 DE 2022
(18 OCT 2022)

Por medio del cual se delegan unas funciones en la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto

vigencia hasta de cuatro (4) meses siempre que subsista el fundamento de dicho poder, para lo cual el Alcalde Municipal de acuerdo con la fundamentación de este emitirá el número de documentos originales del mismo poder para que el apoderado realice el cobro del subsidio económico, siendo responsabilidad del Municipio realizar la verificación de los soportes médicos o certificados de ruralidad dispersa, el seguimiento para constatar la situación que justifica el poder excepcional, depuración del listado para suspender de esta medida a los beneficiarios a que haya lugar o si se requiere emitir orden de no pago en virtud de las causales establecidas en el Manual Operativo del Programa Colombia Mayor, haciendo el reporte mensual al apoyo regional de Prosperidad Social de la base de datos de poderes excepcionales expedidos para la autorización del pago desde el nivel central.

Que, en consideración a la alta carencia de recursos e imposibilidad de la población de la tercera edad para el costeo autónomo de los gastos notariales en los casos de los beneficiarios habitantes de zonas alejadas del casco urbano y que por sus condiciones de debilidad manifiesta de salud no pueden salir de sus hogares de manera autónoma encontrándose en un alto grado de vulnerabilidad e indefensión, se hace necesario delegar la función de otorgar los poderes especiales, bajo esta excepción por parte del Alcalde Municipal a la Secretaría de Bienestar Social del municipio, Código 020 Grado 12 dependiente del Despacho del Alcalde Municipal de Pasto, con el fin de garantizar sus derechos en calidad de beneficiarios del programa Colombia Mayor, ejecutando las acciones pertinentes de seguimiento, verificación, gestión documental, reporte a la entidad operadora del programa y todas a las que haya lugar para su cabal cumplimiento y eficacia.

Que se hace necesario por las razones del servicio y para atender los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política al igual que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, delegar en la Secretaría de Bienestar Social Municipal la facultad de adelantar los trámites y procedimientos administrativos a que hubiere lugar para la correcta ejecución del Programa en el municipio de Pasto.

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente, este Despacho,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. –

Adicionar un inciso al artículo primero del Decreto 0067 del 16 de enero de 2020 por el cual el Alcalde Municipal de Pasto delega funciones a la Secretaría de Bienestar Social, con el fin de que la función que se adiciona se entienda también delegada en los siguientes términos:

“Adelantar los procedimientos administrativos para realizar la verificación y expedición de los poderes especiales bajo la excepcionalidad contenida en el Memorando M-2022-4400-048794 del 29 de septiembre de 2022 proferido por el Departamento Administrativo de Prosperidad Social conforme los lineamientos allí señalados.”



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO 10421 DE 2022

(18 OCT 2022)

Por medio del cual se delegan unas funciones en la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto

ARTICULO SEGUNDO.-

Deróguese el Decreto 393 del 2021 en virtud a la finalización de la figura de aval a terceros por el Departamento administrativo para la Prosperidad Social "PROSPERIDAD SOCIAL" tras el levantamiento de la emergencia sanitaria nacional por la pandemia del COVID19.


ARTÍCULO TERCERO:

El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 18 OCT 2022.


GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde Municipal de Pasto

Aprobó: 
Ángela Pantoja
Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica

Revisó: Elizabeth Mendoza 
Profesional Universitaria OAJD

Revisó: Alexandra Jaramillo Martínez
Secretario de Bienestar Social

Proyectó: Álvaro Javier Zarama Burbano
Subsecretario de Promoción y Asistencia Social